

**OBSERVACIONES**

Relativas a horarios y jornadas:

Jornada ordinaria:

Jornada tipo I: Puestos que tienen asignada jornada continuada de mañana o de tarde.

Jornada tipo II: Puestos que tienen asignada, con carácter general jornada continuada de mañana o tarde y que conllevarán la posibilidad de que sean exigibles por el Jefe de la Unidad hasta diez horas mensuales en jornada de tarde si el servicio lo requiriera.

Jornada de tipo III: Puestos que requieren prestación de servicio en horario de mañana y tarde, de lunes a viernes, con la obligación de realizar como mínimo una hora y media en horario de tarde.

Jornada tipo II\* de los puestos de Secretario de Vicerrectorados: Supondrá la realización de jornada partida en turnos rotatorios para garantizar la prestación de servicios de tarde, de lunes a viernes.

Jornada tipo III\* del Administrador del CIUC: Esta jornada supone una reducción horaria durante los meses de octubre a junio, para compensar la ampliación de jornada que tiene en los meses de verano.

Jornada tipo I\* del Administrador y puestos base de los cursos de verano: Disponibilidad horaria en los términos adecuados a las actividades de gestión administrativa y de apoyo a los cursos durante el período de organización/celebración de éstos y actividades de gestión derivadas. (Aproximadamente de junio a septiembre incluidos.)

HE: En la biblioteca y puntos de información.

Relativas a puestos de trabajo:

(1) Este puesto de trabajo depende, funcionalmente de la Biblioteca y jerárquicamente de la Dirección del Servicio de Informática.

(2) Administrador del Servicio de Actividades Físico-Deportivas y de Extensión Universitaria: Este puesto de trabajo tiene asignada también la administración y gestión de actividades de extensión universitaria, bajo la dirección y dependencia del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria.

(3) Estos puestos de trabajo se catalogan adscritos a grupo A inicialmente, pero con la posibilidad de proveerlos en el futuro por grupos A o B, si quedaran vacantes, según el perfil que se determine como necesario en cada momento.

(4) Este puesto de trabajo, se transformará al quedar vacante, en un Técnico Base de nivel 20, adscrito a grupo A/B.

(5) Este puesto de trabajo, se transformará al quedar vacante, en un Técnico de Operación Base, de nivel 16.

Claves de cuerpos:

1. Cuerpos o Escalas de especialidades de Administración General.
2. Cuerpos o Escalas de Bibliotecas.
3. Cuerpos o Escalas de especialidad Informática.
4. Cuerpos o Escalas de especialidad Técnica de Obras e Instalaciones.

Otras retribuciones complementarias:

Los complementos específicos que figuran en la RPT, se verán incrementados desde el 1 de enero de 2000, de la siguiente forma: 36.000 pesetas para los puestos base de todas las Escalas, así como Secretaría de Decano/Director y Secretarías de nivel 16, y de 24.000 pesetas para el resto de los puestos. Desde el 1 de enero de 2003 se producirá otro incremento de 36.000 para todos los puestos.

El complemento específico de los puestos base, Secretarías de Decano/Director y Subalternos que aparece reflejado en la RPT es el complemento específico base para dichos puestos. Su cuantía se verá incrementada en los términos previstos en el Acuerdo sobre promoción de dichos puestos, aprobado por la Junta de Gobierno del 24 de septiembre de 1993 y por el Consejo Social el 7 de octubre de 1993.

Se establece una cuantía, que podrá integrarse en la retribución complementaria que corresponda, en razón de la pertenencia de cada funcionario a los subgrupos establecidos en el Acuerdo relativo a carrera profesional, aprobado por la Junta de Gobierno del 9 de julio de 1999 y por el Consejo Social el 9 de septiembre de 1999.

**21171** *RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 1999, de la Universidad de Alcalá, por la que se corrigen errores en la de 19 de noviembre de 1998, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Enfermería.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 304, de fecha 21 de diciembre de 1998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 42916, debe incluirse en la materia optativa «Terapias Alternativas» la vinculación a las áreas de conocimiento de «Enfermería» y de «Fisioterapia».

Página 42918, debe incluirse en el anexo 3, punto 3, en las materias troncales cuya equivalencia de los créditos prácticos/clínicos será de treinta horas, la materia «Farmacología, Nutrición y Dietética».

Alcalá de Henares, 8 de octubre de 1999.—El Rector, Manuel Gala Muñoz.